



DIP. RICARDO RUBIO TORRES



III LEGISLATURA

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

P R E S E N T E

El que suscribe, **Diputado Ricardo Rubio Torres**, Diputado del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Acción Nacional**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, apartado D, fracción r), de la Constitución Política; 13 fracciones IX y CXV y 21 de la Ley Orgánica; 99 fracción II, 101, así como 118 del Reglamento del Congreso, todos los ordenamientos de la Ciudad de México; someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, la siguiente:
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, INFORMEN A ESTE CONGRESO SOBRE EL NÚMERO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES QUE LABORAN EN SUS RESPECTIVAS ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS, DESAGREGADO POR TIPO DE CONTRATACIÓN, NIVEL JERÁRQUICO, SEXO Y TIPO DE DISCAPACIDAD, ASÍ COMO LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA PROMOVER SU INCLUSIÓN LABORAL.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES



III LEGISLATURA

ANTECEDENTES

1. El derecho al trabajo digno y socialmente útil se reconoce en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la Constitución Política de la Ciudad de México, que establece obligaciones reforzadas para promover igualdad sustantiva y no discriminación en el acceso al empleo, particularmente respecto de grupos en situación de vulnerabilidad.¹ En ese sentido, el mandato constitucional no se agota en una prohibición abstracta de discriminación, sino que exige condiciones materiales para que el acceso, permanencia y desarrollo en el empleo se produzcan en términos de igualdad real, incluyendo la generación de información que permita evaluar brechas y diseñar políticas correctivas.

2. La Ciudad de México enfrenta un proceso de envejecimiento demográfico. Conforme al Censo de Población y Vivienda 2020, en la Ciudad residen 1,491,619 personas de 60 años o más, lo que representa alrededor de 16.2% de su población, proporción superior al promedio nacional.² Este dato implica que una parte significativa de la población se encuentra en edades en las que el acceso al empleo formal puede ser determinante para garantizar autonomía económica y continuidad de derechos sociales.

3. A nivel nacional, el grupo de 65 años y más se encuentra en crecimiento sostenido, lo que obliga a repensar políticas públicas de inclusión laboral y acceso efectivo a empleo formal, especialmente cuando existen carencias de ingreso, cobertura contributiva o pensión suficiente.³ Ello exige no solo programas de apoyo,

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 123. Constitución Política de la Ciudad de México, artículos aplicables sobre igualdad sustantiva, no discriminación y derechos.

² Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). *Censo de Población y Vivienda 2020*. <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>

³ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2021). *(Documentos e indicadores sobre pobreza y población adulta mayor)*. <https://www.coneval.org.mx/>

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES



sino mecanismos de medición que permitan conocer el impacto real de dichas políticas.

4. La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) ha evidenciado que la informalidad laboral sigue siendo elevada y que dicha condición afecta particularmente a personas mayores, al limitar seguridad social, prestaciones y estabilidad contractual.⁴ En consecuencia, la medición de empleo formal con enfoque etario resulta indispensable para reducir vulnerabilidad estructural.

5. En materia de discapacidad, existen barreras estructurales persistentes para el acceso al empleo formal. A nivel local, el propio Gobierno de la Ciudad ha reconocido obstáculos como falta de accesibilidad, discriminación y ausencia de ajustes razonables en centros de trabajo.⁵ Estas barreras justifican la necesidad de información desagregada que permita identificar avances y rezagos institucionales.

6. En el plano internacional, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad obliga a los Estados Parte a salvaguardar el derecho al trabajo, promover oportunidades en el sector público y privado y garantizar ajustes razonables (art. 27).⁶ Asimismo, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores reconoce el derecho al trabajo

⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2023). *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE): Informalidad laboral*. <https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/>

⁵ Gobierno de la Ciudad de México. (2021). *Diagnóstico situacional de derechos humanos de las personas con discapacidad en el marco de la pandemia por SARS-CoV-2*. (Documento institucional).

⁶ Organización de las Naciones Unidas. (2006). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* (art. 27). <https://www.un.org/development/desa/disabilities/convention-on-the-rights-of-persons-with-disabilities.html>

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES



en igualdad de condiciones y sin discriminación por edad.⁷ Estos instrumentos refuerzan el deber estatal de adoptar medidas medibles y verificables.

7. No obstante dicho marco normativo, en la Ciudad de México no se cuenta con información pública accesible y sistematizada que permita conocer con precisión cuántas personas con discapacidad y cuántas personas adultas mayores laboran en la Administración Pública local, en qué dependencias se concentran, cuáles son las metas institucionales y cuál es su participación en el empleo formal.

8. Por ello, resulta necesario fortalecer la rendición de cuentas mediante información desagregada, con criterios verificables, periódicos y comparables, para sustentar políticas de inclusión laboral basadas en evidencia y garantizar el cumplimiento efectivo de obligaciones constitucionales.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

- La Ciudad de México cuenta con un marco normativo robusto en materia de inclusión, igualdad sustantiva y no discriminación; no obstante, persiste una brecha entre la obligación jurídica y la disponibilidad de información pública que permita evaluar el cumplimiento efectivo en inclusión laboral dentro del sector público.⁸

⁷ Organización de los Estados Americanos. (2015). *Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores*.

https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-70_derechos_humanos_personas_mayores.asp

⁸ Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México. (s. f.). *Informe/Documento (periodo 2018–2024) alojado en Transparencia CDMX*.

<https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/678/006/d24/678006d2472e6340828434.pdf>

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES



- El artículo 24 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México establece la obligación de destinar 5% de las plazas de nueva creación y vacantes a la contratación de personas con discapacidad. Sin embargo, no existe un reporte público integral, homogéneo y desagregado por dependencia que permita verificar el cumplimiento real de dicha obligación.⁹
- Diversas notas informativas han divulgado estimaciones públicas según las cuales la presencia de personas con discapacidad en plazas del gobierno local sería marcadamente baja (por ejemplo, “1 de cada 250 espacios”), lo cual independientemente de su naturaleza periodística evidencia el interés público del tema y refuerza la necesidad de contar con datos oficiales verificables y comparables.¹⁰
- La Ciudad de México difundió que alcanzó en 2025 una tasa de formalidad laboral históricamente alta (55.9%) y un volumen superior a 2.7 millones de personas en empleo formal; sin embargo, no se dispone de datos oficiales desagregados que permitan identificar qué proporción corresponde a personas con discapacidad y a personas adultas mayores.¹¹

⁹ Congreso de la Ciudad de México. (s. f.). *Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal / Ciudad de México* (art. 24, obligación del 5%).

https://congresocdmx.gob.mx/archivos/transparencia/LEY_PARA_LA_INTEGRACION_AL_DESARROLLO_DE_LAS_PERSONAS_CON_DISCAPACIDAD_DEL_DISTRITO_FEDERAL.pdf

¹⁰ Hoja de Ruta Digital. (2025, 25 junio). *Sin certeza que plazas y vacantes en alcaldías y Gobierno de la Ciudad de México sean ocupadas por personas con discapacidad: Liz Salgado*.

<https://hojaderutadigital.mx/sin-certeza-que-plazas-y-vacantes-en-alcaldias-y-gobierno-de-la-ciudad-de-mexico-sean-ocupadas-por-personas-con-discapacidad-liz-salgado/>

¹¹ Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México. (2025, 3 septiembre). *La Ciudad de México se consolida en empleo formal con la mayor participación de mujeres en el mercado laboral* (cifras ENOE: 55.9% y 2,761,424; PEA 5,144,421). <https://trabajo.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/la-ciudad-de-mexico-se-consolida-en-empleo-formal-con-la-mayor-participacion-de-mujeres-en-el-mercado-laboral>

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES



- La falta de datos desagregados impide evaluar políticas públicas, construir líneas base, medir progresividad y diseñar acciones afirmativas eficaces. Además, limita la rendición de cuentas ante el Congreso y debilita el principio de máxima publicidad y transparencia reconocido por la Constitución local.¹²
- En consecuencia, resulta necesario exhortar a las autoridades competentes y a las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México a integrar, sistematizar y publicar información desagregada que permita conocer con precisión los niveles de inclusión laboral de personas con discapacidad y personas adultas mayores, tanto en el sector público como en el empleo formal.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que la Ciudad de México se ha posicionado históricamente como una entidad de vanguardia en materia de derechos humanos e inclusión, siendo la primera ciudad en integrar un consejo local de personas con discapacidad y en diseñar legislación especializada en la materia; sin embargo, los datos disponibles evidencian que existe una brecha significativa entre el marco normativo y su cumplimiento efectivo.¹³

SEGUNDO. Que el artículo 24 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México establece la obligación de destinar el 5% de las plazas de creación reciente y vacantes a personas con discapacidad; no obstante, diversas estimaciones públicas difundidas han señalado

¹² Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 7°, apartado D (máxima publicidad y transparencia).

¹³ *Ut. Supra. p. 4*

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES



III LEGISLATURA

que la ocupación efectiva podría ser sustancialmente menor, lo que refuerza la necesidad de contar con información oficial desagregada por dependencia.¹⁴

TERCERO. Que en 2015 se implementó la estrategia integral “Empodera-T” para la inclusión laboral de personas con discapacidad, incluyendo el otorgamiento y/o vinculación de plazas; sin embargo, dicho antecedente tuvo alcances acotados y, a la fecha, no existe una sistematización pública periódica que permita conocer el estado de cumplimiento de obligaciones institucionales en la materia.¹⁵

CUARTO. Que el Informe del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México para el periodo 2018-2024 reporta acciones de inclusión laboral con cobertura limitada (por ejemplo, beneficiarios anuales reportados para 2019-2023), principalmente mediante canalizaciones, ocupación temporal y talleres, lo cual resulta insuficiente frente a la magnitud poblacional de personas con discapacidad en la capital, por lo que se requiere información verificable, pública y comparable para diseñar acciones de mayor impacto.¹⁶

QUINTO. Que la Ciudad de México reportó en 2025 la tasa de formalidad laboral más alta de su historia (55.9%), con más de 2.7 millones de personas en empleos formales, y una Población Económicamente Activa superior a 5.1 millones; sin embargo, no se dispone de datos oficiales desagregados que permitan identificar qué proporción de esos empleos corresponde a personas con discapacidad y personas adultas mayores.¹⁷

¹⁴ *Ut. Supra. p. 4 y 5*

¹⁵ Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México. (2015). *Documento institucional donde se menciona “Empodera-T” y 300 plazas* (PDF institucional).
<https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/57d/6fc/6d0/57d6fc6d0c742722883559.pdf>

¹⁶ *Ut. Supra. p. 4*

¹⁷ *Ut. Supra. p. 5*

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES



III LEGISLATURA

SEXTO. Que la falta de datos públicos desagregados sobre la participación laboral de personas adultas mayores y personas con discapacidad en la administración pública local y en el empleo formal impide la evaluación de políticas públicas, la rendición de cuentas y el diseño de acciones afirmativas adecuadas; además, contraviene los principios de transparencia y máxima publicidad reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México.

SÉPTIMO. Que experiencias documentadas muestran la pertinencia y factibilidad de generar información pública en esta materia: en años recientes, proyectos estadísticos del INEGI han incorporado consultas a organismos públicos sobre inclusión de personas con discapacidad en el empleo público, lo cual evidencia que es técnicamente viable medir y transparentar esta información.¹⁸

OCTAVO. Que el 29 de julio de 2025 el Congreso de la Ciudad de México instaló el Parlamento de las Personas con Discapacidad 2025, como un ejercicio institucional de participación y construcción de propuestas para garantizar accesibilidad e inclusión plena, lo cual refuerza la oportunidad y pertinencia del presente exhorto.¹⁹

¹⁸ Fonce, C. (2024, 27 febrero; act. 2025, 31 julio). *Inclusión laboral de personas con discapacidad en el sector público en México: ¿Qué sabemos hasta ahora?* <https://www.carlosfonce.mx/post/inclusi%C3%B3n-laboral-de-personas-con-discapacidad-en-el-sector-p%C3%BAblico-en-m%C3%A9xico-qu%C3%A9-sabemos-hasta-ah>

¹⁹ Congreso de la Ciudad de México. (2025, 29 julio). *Instalan Parlamento de las Personas con Discapacidad 2025*. <https://www.congresocdmx.gob.mx/comsoc-instalan-parlamento-las-personas-con-discapacidad-2025-6489-1.html>

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES



III LEGISLATURA

RESOLUTIVOS

PRIMERO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y a la persona titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo para que remitan a esta Soberanía un informe integral y desagregado sobre los niveles de inclusión laboral de personas con discapacidad y personas adultas mayores en la Administración Pública de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El informe deberá incluir, al menos, lo siguiente:

- a) Número total de personas adultas mayores (60 años o más) que laboran en la Administración Pública centralizada, desconcentrada y paraestatal, desagregado por dependencia, órgano y entidad.
- b) Número total de personas con discapacidad que laboran en el Gobierno de la Ciudad de México, desagregado por dependencia, tipo de contratación, nivel jerárquico, sexo y tipo de discapacidad.
- c) Porcentaje que representan ambos grupos respecto del total de la plantilla laboral del Gobierno de la Ciudad.
- d) Existencia o inexistencia de metas institucionales, lineamientos internos o políticas específicas orientadas a promover la inclusión laboral de personas con discapacidad y personas adultas mayores.
- e) Mecanismos de seguimiento, evaluación o indicadores utilizados para medir avances en materia de inclusión laboral en el sector público local.
- f) Acciones implementadas para garantizar ajustes razonables, accesibilidad y no discriminación en el entorno laboral gubernamental.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES



g) Información estadística disponible sobre la participación de personas con discapacidad y personas adultas mayores en el empleo formal en la Ciudad de México, incluyendo tasas estimadas de participación económica, formalidad e informalidad, con referencia a fuentes metodológicas utilizadas.

TERCERO. Se exhorta a las dependencias señaladas para que la información referida sea presentada en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la aprobación del presente Punto de Acuerdo y que, en lo sucesivo, se publique de manera anual, accesible y consultable en sus portales institucionales, con datos agregados y desagregados.

CUARTO. El Congreso de la Ciudad de México dará seguimiento a la información presentada y, en su caso, podrá formular recomendaciones, solicitudes adicionales de información o propuestas legislativas orientadas a fortalecer la inclusión laboral de personas con discapacidad y personas adultas mayores en el sector público y en el empleo formal de la Ciudad de México.

QUINTO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a las personas titulares de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo a sostener una reunión de trabajo ante las comisiones competentes de este Congreso, con el propósito de ampliar la información contenida en el informe solicitado, atender cuestionamientos de las y los legisladores y fortalecer el ejercicio de rendición de cuentas.

SEXTO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente al Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, al Instituto para el Envejecimiento Digno (INED) y al Consejo para Prevenir y

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES



Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) para que, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuven con la Secretaría de Administración y Finanzas y con la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo en la integración, sistematización y criterios de desagregación de la información solicitada, a fin de fortalecer la calidad, accesibilidad y enfoque de derechos humanos del informe y su publicación periódica.

SÉPTIMO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, informen a este Congreso sobre el número de personas con discapacidad y personas adultas mayores que laboran en sus respectivas estructuras administrativas, desagregado por tipo de contratación, nivel jerárquico, sexo y tipo de discapacidad, así como las acciones implementadas para promover su inclusión laboral.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 26 días del mes de febrero de 2026.

PROPONENTE

Diputado Ricardo Rubio Torres

Ricardo Rubio Torres

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES



III LEGISLATURA

Bibliografía

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 123. Constitución Política de la Ciudad de México, artículos aplicables sobre igualdad sustantiva, no discriminación y derechos.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). *Censo de Población y Vivienda 2020*. <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2021). *(Documentos e indicadores sobre pobreza y población adulta mayor)*. <https://www.coneval.org.mx/>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2023). *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE): Informalidad laboral*. <https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/>
- Gobierno de la Ciudad de México. (2021). *Diagnóstico situacional de derechos humanos de las personas con discapacidad en el marco de la pandemia por SARS-CoV-2*. (Documento institucional).
- Organización de las Naciones Unidas. (2006). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* (art. 27). <https://www.un.org/development/desa/disabilities/convention-on-the-rights-of-persons-with-disabilities.html>
- Organización de los Estados Americanos. (2015). *Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores*. https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-70_derechos_humanos_personas_mayores.asp
- Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México. (s. f.). *Informe/Documento (periodo 2018–2024) alojado en Transparencia CDMX*.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES



<https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/678/006/d24/678006d2472e6340828434.pdf>

- Congreso de la Ciudad de México. (s. f.). *Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal / Ciudad de México* (art. 24, obligación del 5%). https://congresocdmx.gob.mx/archivos/transparencia/LEY_PARA_LA_INTEGRACION_AL_DESARROLLO_DE_LAS_PERSONAS_CON_DISCAPACIDAD_D_EL_DISTRITO_FEDERAL.pdf
- Hoja de Ruta Digital. (2025, 25 junio). *Sin certeza que plazas y vacantes en alcaldías y Gobierno de la Ciudad de México sean ocupadas por personas con discapacidad: Liz Salgado*. <https://hojaderutadigital.mx/sin-certeza-que-plazas-y-vacantes-en-alcaldias-y-gobierno-de-la-ciudad-de-mexico-sean-ocupadas-por-personas-con-discapacidad-liz-salgado/>
- Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México. (2025, 3 septiembre). *La Ciudad de México se consolida en empleo formal con la mayor participación de mujeres en el mercado laboral* (cifras ENOE: 55.9% y 2,761,424; PEA 5,144,421). <https://trabajo.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/la-ciudad-de-mexico-se-consolida-en-empleo-formal-con-la-mayor-participacion-de-mujeres-en-el-mercado-laboral>
- Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 7°, apartado D (máxima publicidad y transparencia).
- Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México. (2015). *Documento institucional donde se menciona “Empodera-T” y 300 plazas* (PDF institucional). <https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/57d/6fc/6d0/57d6fc6d0c742722883559.pdf>

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES



- Fonce, C. (2024, 27 febrero; act. 2025, 31 julio). *Inclusión laboral de personas con discapacidad en el sector público en México: ¿Qué sabemos hasta ahora?* <https://www.carlosfonce.mx/post/inclusi%C3%B3n-laboral-de-personas-con-discapacidad-en-el-sector-p%C3%BAblico-en-m%C3%A9xico-qu%C3%A9-sabemos-hasta-ah>
- Congreso de la Ciudad de México. (2025, 29 julio). *Instalan Parlamento de las Personas con Discapacidad 2025*. <https://www.congresocdmx.gob.mx/comsoc-instalan-parlamento-las-personas-con-discapacidad-2025-6489-1.html>

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000



Certificado de firma

23/02/2026 21:01

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral

Identificador: 699D1426F0E4EC2D1A771826

Nombre y extensión: PA -AM PCD-26FEB26.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

d17632ed785e1c656d746358c2060088918a922031103170f19dceSec08c387a

Huella digital del contenido del documento firmado:

d49ef1956a6e579ac06be660869dfe6d5fce2630fa2155d3c88411c5a80ebb1

Nombre: Ricardo Rubio Torres

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 2806:2f0:94a1:fa6d:cd0e:1226:adf1:99e4

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

23/02/2026 20:59

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

24/02/2026 03:01:09 UTC (23/02/2026 21:01:09 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

a3465935-e026-4746-9b92-14e5162a6612.cons

Huella digital contenida en la constancia:

d49ef1956a6e579ac06be660869dfe6d5fce2630fa2155d3c88411c5a80ebb1

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Ricardo Rubio Torres

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 699D146DF71BFF6F3C04D89E

Enviado: 23/02/2026

Derecho

IP: 2806:2f0:94a1:fa6d:cd0e:1226:adf1:99e4

20:59:55

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 23/02/2026

Correo: ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx

21:01:02

Teléfono:

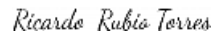
Visto: 23/02/2026 21:01:02

Emisor de la firma electrónica:

Firma con texto

Confirmado:

Dibujada en dispositivo



23/02/2026 21:01:02.482

Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firmado:

23/02/2026 21:01:02.483

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/a3465935-e026-4746-9b92-14e5162a6612>

